

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS
CONTRATOS DE SUMINISTROS MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

I. OBJETO

El objeto del presente Contrato (en adelante el "Contrato") es el suministro de los artículos y/o productos y/o equipos (en adelante indistintamente los "Artículos" o los "Suministros") y el resto de las prestaciones indicadas en el apartado 1.A del *Cuadro de Características* del presente pliego (en adelante "cuadro de Características").

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares, el cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación incorporada al expediente, incluyendo la oferta del Adjudicatario. En todo lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, será de aplicación lo prescrito en el pliego de condiciones Generales para los Suministros.

II. CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Las necesidades que LINEA FIGUERAS PERPIGNAN SA (en lo sucesivo LFP SA) trata de satisfacer mediante el Contrato, figuran en el apartado 1.B del *Cuadro de Características*.

III. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 1.C.3 del Cuadro de Características. Las proposiciones económicas de los licitadores se harán sobre el **presupuesto máximo de licitación** del Contrato cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el punto 1.C.1 del Cuadro de Características, y su distribución por anualidades es la expuesta en el apartado 1.C.2 del mismo.

El importe del contrato y su distribución en anualidades bien se corresponderá con el Importe Máximo de Licitación o bien será el que resulte de la adjudicación, en función del Régimen de Adjudicación del Contrato establecido en el apartado 1.C.4 del citado Cuadro de Características. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en lo sucesivo "IVA") se figurará siempre como partida independiente. No se admiten variantes

IV. PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado en el apartado 4.A del Cuadro de Características para la realización del Contrato, así como en la realización de los plazos parciales señalados en dicho apartado para su ejecución sucesiva.

La empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al suministro contratado en los plazos máximos parciales y finales, establecidos en su Programa de Suministros, incluido en la proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la formalización del Contrato, que se considera como fecha oficial de comienzo de los suministros.

No obstante lo anterior, cuando el Contrato incluya suministros que sean complementarios de contratos de obras, el plazo propuesto por el licitador deberá ser el que figura en el Cuadro de Características para dichos suministros, cuya iniciación quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

a. Justificación del procedimiento de Adjudicación.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado 1.G del Cuadro de Características, el contrato se va tramitar mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo establecido en la Normativa interna

de LFP SA, conforme a la cual, puede acudirse a dicho procedimiento cuando se trate de contratos de suministros y servicios cuyo valor no supere la cuantía de 60.000€ (sin IVA).

b. Perfil del Contratante.

LFP SA difundirá a través de su página web, la forma de acceso al Perfil del Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad. Relativo a los procedimientos sin publicidad, aparecerán en el perfil del contratante las licitaciones abiertas o en curso y la documentación objeto de publicidad relativa a las mismas, la adjudicación de los contratos, los procedimientos anulados o cualquier otra información útil que pudiera ser de objeto de publicación

c. Criterios de adjudicación y aspectos objeto de negociación.

1. Un solo criterio de adjudicación.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.A del Cuadro de Características, sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será el precio más bajo, teniendo en cuenta las disposiciones que sobre Valores Anormales o Desproporcionados, se contienen en el apartado V.3.2 de la presente Condición.

Solamente se procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas, de aquellos licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas técnicamente. Esto implica que aquellas proposiciones que no hayan sido técnicamente admitidas quedarán desde ese mismo momento excluidas del procedimiento y por tanto sus ofertas económicas no serán tenidas en cuenta a ningún efecto.

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.

Una vez abiertas por la Comisión de Valoración de LFP SA, las proposiciones económicas presentadas por todos los licitadores, en cualquier caso, quedará excluida de la ronda de negociación aquella empresa que presente una proposición económica inicial cuyo importe exceda el Presupuesto Máximo de Licitación establecido en el apartado 1.C.1 del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria, será la que presente la oferta más económica una vez celebrada esta ronda de negociación. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas.

El Órgano de Contratación estará asistido, en su caso, por la comisión de Valoración, que elevará a aquél la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta económicamente más ventajosa, en función de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión de Valoración no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a LFP SA, mientras no se haya formalizado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

NO PROCEDE

3. Aspectos objeto de negociación

Los aspectos que serán objeto de negociación son los que se especifican en el Apartado 3.A del Cuadro de Características del presente Pliego.

Deberá dejarse constancia por escrito, en su caso del resultado de la negociación, incorporándose al documento administrativo de formalización todos aquellos aspectos negociados y, en su caso, los acuerdos a los que haya llegado.

d. Empresas del mismo grupo

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en UTE a la adjudicación del contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas pertenecientes o no al mismo grupo empresarial.

Se entiende por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lo dispuesto en el presente apartado no aplica para los Procedimientos Negociados sin Publicidad por Vinculación Tecnológica.

e. Documentos y proposiciones de los licitadores

Las proposiciones se presentarán en el lugar en que se determine en la carta de invitación, y dentro del plazo y hora límite señalados. En caso de que el último día de presentación sea festivo, se entenderá como tal el último día laborable anterior. Las proposiciones también podrán enviarse por correo a la dirección postal indicada en dicha invitación en tiempo y plazo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Así mismo el empresario deberá enviar al órgano de contratación dentro del plazo señalado de diez días, mediante fax o cualquier otro medio correspondiente, justificante de haber realizado la imposición del envío en la oficina de correos, antes de la expiración del plazo de licitación.

Las proposiciones se sujetarán a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Su presentación supone por parte del licitador, la aceptación Incondicional de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LFP SA.

Las proposiciones constarán de 3 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes

LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a la apertura de los sobres, y al examen y calificación de la documentación.

Si LFP SA, observara defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

i. Sobres a presentar por los licitadores

Las proposiciones constarán de **3 sobres**, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, cada sobre contendrá necesariamente un índice de la documentación contenida en el mismo.

FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán de tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y deberán presentarse en castellano.

Sobre nº1 Documentación Administrativa

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente

**SOBRE Nº1
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE Y NUMERO DEL EXPEDIENTE
LICITADOR (NOMBRE Y CIF)
FECHA Y FIRMA**

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acta fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

3. Compromiso de constitución de UTE en su caso

Cuándo dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Los licitadores no podrán concurrir en UTE bajo ningún concepto cuando la causa de no publicación del procedimiento negociado sea la vinculación tecnológica, según lo dispuesto en la condición V. del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

4. Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato a la empresa o unión temporal de empresas adjudicataria, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles desde su requerimiento para su presentación.

-Obligaciones tributarias.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, el impuesto sobre la renta de no Residentes, o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual
- No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

A los efectos de la expedición de certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones

Las circunstancias de los párrafos b y c anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación

-Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando ésta sea exigida,

En la forma y cuantía que, en su caso, establezca el apartado 2.6 del Cuadro de Características de este Pliego, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

6. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

Deberá incluirse en el presente Sobre una declaración responsable en la que se manifestará, cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

7. En su caso, declaración responsable de no estar incusa en la causa de incompatibilidad establecida en la condición V.8 del presente Pliego.

8. Declaración sobre el grupo empresarial de las empresas, que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en la Condición relativa al cálculo de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Así mismo se presentará declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación se presentan, o no, proposiciones económicas de otras sociedades de un mismo grupo

empresarial, (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio, señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Lo dispuesto en el presente apartado no aplica para licitaciones convocadas por procedimiento Negociado sin Publicidad por Vinculación Tecnológica.

9. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable,

En lo relativo a la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, y en el caso de que dicha normativa sea de aplicación al licitador, éste deberá presentar bien declaración responsable de que la empresa cumple la obligación de disponer en su plantilla con un porcentaje no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, o bien se encuentra exenta de tal obligación por haber obtenido de los servicios públicos de empleo competentes la declaración de excepcionalidad con carácter previo a la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas.

10. Documentación adicional exigida a empresas comunitarias no españolas:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias:

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido en la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos además deberá acompañarse Informe de la Misión Diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de Octubre o, en caso contrario, informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de manera sustancialmente análoga.

Acreditación de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

12. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:

las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13. Datos facilitados por el licitador a efectos de notificaciones.

14. En su caso, Declaración responsable de que el licitador tiene la consideración de PYME, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.

Sobre nº 2: Documentación que acredite la Solvencia Técnica y Económico Financiera de la empresa y requisitos del producto

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente

- SOBRE Nº2**
- **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA**
 - **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DEL PRODUCTO**
 - **REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE Y NUMERO DEL EXPEDIENTE**
 - **LICITADOR (NOMBRE Y CIF)**
 - **FECHA Y FIRMA**

1. Solvencia económico-financiera de la empresa

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, de al menos una vez y media el valor del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional

Todos los licitadores presentarán en este sobre número 2 la documentación contemplada en el apartado 2.B del Cuadro de Características relativa a la "solvencia Técnica y Profesional de la Empresa"

3. Requisitos de los productos suministrados

Todos los licitadores presentarán en este sobre número 2 la documentación contemplada en el apartado 2.C del Cuadro de Características relativa a los requisitos de los productos suministrados

Sobre nº 3: Proposición económica

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente

- SOBRE Nº3**
- **PROPOSICION ECONOMICA**
 - **REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE Y NUMERO DEL EXPEDIENTE**
 - **LICITADOR (NOMBRE Y CIF)**
 - **FECHA Y FIRMA**

En él se incluirá:

PROPOSICIÓN ECONOMICA

Las proposiciones económicas se ajustarán estrictamente al modelo que figura en el ANEXO – del Cuadro de Características. En caso de existir discrepancia entre el importe propuesto en número y su expresión en letra, se atenderá a ésta última. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

CADA LICITADOR NO PODRA PRESENTAR MÁS DE UNA PROPOSICIÓN.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el presentadas. Los licitadores no podrán concurrir en UTE en caso alguno, en aquellos procedimientos en que la causa legitimadora del procedimiento negociado sin publicidad sea la vinculación tecnológica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional en su caso.

ii. Garantías

Para la exigencia, o para la no exigencia, de la **Garantía provisional**, se estará a lo indicado en el apartado 2.G.1 del Cuadro de Características del presente Pliego. En el caso de que se exija, su importe será el señalado en el citado apartado, no pudiendo ser superior al 3% del Presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido (apartado 1.C.1 del Cuadro de Características de este Pliego)

La garantía provisional se constituirá en metálico depositándolo en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas. En este segundo caso (aval prestado por Bancos, cajas, etc) éste será depositado en LFP SA y devuelto a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al adjudicatario.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 2.G.1 del Cuadro de Características, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso se cancelará la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación LFP SA, cualquiera que haya sido el procedimiento de adjudicación del contrato, y por el importe señalado en el apartado 2.G.1 del Cuadro de Características.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado 2.G.2 del Cuadro de Características.

f. Adjudicación del Contrato

La Comisión de Valoración Calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin a su examen con exclusión del sobre que contiene la proposición económica, y acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de 3 días. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Comisión, una vez calificada la documentación a que se refiere la condición V.5 del presente Pliego, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas previstas en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

Se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, abriéndose únicamente las proposiciones de aquellos licitadores que cumplan los requisitos de admisión administrativa y técnica previa.

Una vez abiertas por la Comisión de Valoración de LFP SA las proposiciones económicas presentadas inicialmente por los licitadores, se establecerá una ronda de negociación con las dos empresas que las propuestas más económicas inicialmente, quedando excluidas de la citada negociación el resto de ofertas económicas.

En cualquier caso, quedará excluida de esta ronda de negociación aquella empresa que presente una proposición económica inicial cuyo importe exceda el Presupuesto Máximo de Licitación establecido en el apartado 1.C.12 del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria, será la que presente la oferta más económica una vez celebrada esta ronda de negociación.

A la vista de los Informes elaborados sobre la documentación técnica y económica se procederá, en su caso, a la negociación de los aspectos fijados en el Apartado 3.A. del Cuadro de Características del presente Pliego.

Se elevará propuesta de adjudicación que se estime pertinente al órgano de Contratación, procediéndose por resolución del mismo a la adjudicación de éste y pudiendo declarar desierto el citado contrato, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

LFP SA podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte para tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Resguardo de la garantía definitiva y de la garantía complementaria exigidas en el apartado 2.G.1 del Cuadro de Características. Cuando así se admita en dicho apartado 2.G.1, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Escritura de constitución de la UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla
- Cuando así se exija en el apartado 2.C del Cuadro de Características, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

g. Plazo de Ejecución

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo de 2 meses, salvo que en el apartado 3.B del Cuadro de Características se haya establecido plazo especial, más amplio o más corto.

De no dictarse acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los licitadores admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

h. Requisitos de compatibilidad

Los licitadores deberán tener en cuenta que no podrán resultar adjudicatarias del presente contrato aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de los artículos y demás prestaciones que constituyan objeto del mismo, cuando ello pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras. Así mismo las empresas adjudicatarias del presente contrato deberán tener en cuenta que ni ellas, ni sus empresas vinculadas podrán resultar adjudicatarias del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión control y dirección de su ejecución, entendiéndose por empresas vinculadas, las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos para el art. 42 del Código de Comercio.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO

a. Formalización.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta cuanto transcurra un plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de comunicación a los licitadores del resultado de la adjudicación acordada. El contrato deberá formalizarse antes de transcurridos 30 días naturales desde la citada comunicación.

b. Régimen jurídico del Contrato

El régimen jurídico del contrato derivado del presente Pliego será el que se especifica en el apartado 1.D del Cuadro de Características. En cuanto a sus efectos y extinción se aplicarán las normas del Derecho Privado Español.

Para la determinación de la jurisdicción competente en cada contrato se estará a lo regulado en las Condiciones Generales para los contratos de suministros de LFP SA.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Forma de pago

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Cuando el sistema de pago elegido sea el de precios unitarios, el pago se efectuará por suministros efectuados y aceptados y aprobados por LFP SA, y su cuantía se obtendrá de la valoración de los suministros efectivamente entregados en el periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

En cuanto a las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Suministros de LFP SA.

En caso de que en el objeto de la presente licitación se incluyan prestaciones adicionales, tales como instalación, transporte etc. el abono de las mismas se hará por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas. En cuanto a las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Servicios y/o obras de LFP SA.

b. Obligaciones del Contratista

- El contratista se obliga a realizar las prestaciones que componen el objeto del presente procedimiento de contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada a LFP SA para formar parte de la licitación, salvo los supuestos de subcontratación puestos de manifiesto antes de la adjudicación de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.
- Pólizas de Seguro: Notificada la adjudicación, el contratista está obligado, con carácter previo a la formalización del contrato, a acreditar la existencia de las pólizas de seguros que se indican a continuación por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establece en el mismo.
 - o Siempre que así se indique en el apartado C del Cuadro de Características será exigible la acreditación de un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil general por los riesgos profesionales en la que el capital asegurado no sea inferior a 1.000.000€ o a la cantidad que se indique en dicho apartado, en caso de que sea distinta. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los suministros y/o prestaciones adicionales, imputables al contratista y colaboradores
 - o El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego.
 - o El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como a los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, LFP SA, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,2% por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.
 - o Atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, se podrán consignar en el apartado 4.C del Cuadro de Características de este Pliego distintas penalidades a las establecidas en el párrafo anterior. Igual facultad tendrá LFP SA en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales, por causas imputables al contratista adjudicatario.
 - o La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho LFP SA por demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LFP SA.
 - o El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia de gestión de residuos, en particular del RD 208/2005 de 25 de Febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (o, en su caso del RD 106/2008 de 1 de Febrero, sobre pilas y acumuladores y a la gestión ambiental de sus residuos) y asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas citadas, pudiendo ADIF paralizar los pagos de las facturas hasta que acredite su abono, sin que esté obligado a abonar intereses de demora por el retraso en el pago de las mismas.
 - El contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones etc, que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos etc. que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos

c. Condiciones especiales de ejecución de carácter social

En cuanto las condiciones y requisitos en los que será obligatorio para el contratista la observancia durante la ejecución del contrato de determinadas condiciones de ejecución de carácter social, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de LFP SA.

d. Indemnización de daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que se cause a LFP SA como consecuencia de errores en la ejecución del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de LFP SA,, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes

e. Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos de visado, y tributos derivados de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato, los cánones que, en su caso, procedan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 53/2002, de 30 de Diciembre, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes,, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f. Tributos

Tanto en las ofertas económicas que formulen los LICITADORES, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los TRIBUTOS de cualquier índole que graven las diversas prestaciones. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser indicado por los licitadores en su proposición económica como partida independiente, así como en los documentos que se presenten para el cobro.

g. Revisión de Precios

Para determinar si procede o no la revisión de precios en la presente licitación se estará a lo dispuesto en el apartado 4.B del Cuadro de Características del presente Pliego. En su caso, la fórmula utilizada para la revisión de precios será la recogida en el citado apartado 4.B con sujeción a los siguientes requisitos:

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20% ni el primer año de la ejecución, contado desde la formalización, puedan ser objeto de revisión. Teniendo en cuenta lo anterior, la fórmula de revisión de precios que resulte aplicable y el modo de su aplicación será el que determine el citado apartado del Cuadro de Características.

h. Localización de la prestación del contrato

El lugar para la entrega de los suministros objeto del contrato será el establecido en el apartado 4.A del Cuadro de Características que rige la presente licitación. Subsidiariamente, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de LFP SA.

i. Domicilio y representación del contratista

El contratista está obligado a comunicar a LFP SA en un plazo de 15 días a contar desde la fecha en que haya recibido notificación de la adjudicación definitiva y a efectos de notificaciones, su domicilio o en su caso el de su representante o delegado, debiendo comunicar así mismo y en el mismo plazo cualquier cambio futuro

j. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 1.E del Cuadro de Características del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente.

k. Propiedad Intelectual e Industrial

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de LFP SA, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados, con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado en RDL 1/1996 de 12 de Abril y la ley 11/1986 de 20 de Marzo de patentes de invención y modelos de utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo. Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración

l. Protección de datos y confidencialidad de información del Contratista

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Organica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal, se informa de los siguientes extremos:

- La documentación requerida en el presente contrato que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo
- En relación con la documentación presentada las empresas participantes que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores etc) la empresa licitadora garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a LFP SA con la finalidad de participar en el presente contrato.
- La documentación presentada por las empresas participantes que contengan datos de carácter personal será depositada en las oficinas de LFP SA, y será tratada para la valoración y comparación de las ofertas de las empresas participantes y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación. Los destinatarios de esta información serán la propia LFP SA y aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o que, en ejecución del contrato, tengan que acceder necesariamente a la misma.
- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que la empresa participante autoriza a LFP SA a tratar la citada documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- Los interesados/afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a LFP SA. los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o varios de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente sobreimpresa, en el propio documento designado como tal
- Cuando así se le comunique al contratista, este estará obligado a guardar la confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

VIII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

i. Modificaciones contractuales.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.A del Cuadro de Características. En caso de admitirse la modificación y una vez perfeccionado, LFP SA podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y en los casos y en la forma previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

1. Supuestos

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el apartado 5.A.1.2 del Cuadro de Características del presente Pliego. En cualquier otro supuesto, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato.

2. Alcance y límites

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 5.A.1.3 del Cuadro de Características del Pliego

3. Procedimiento

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para Suministros de LFP SA. En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización a la redacción de LFP SA, la Aprobación Técnica del Proyecto Modificado y Aprobación del Expediente de Gasto.

4. Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas en los supuestos del apartado i de esta condición sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente en el presente contrato la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones parecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobados con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratadas
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuera necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar ese límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente distintas a las formuladas.

ii. Prórrogas del contrato

La posibilidad de prórrogas del contrato quedará establecida en el apartado 4.A del Cuadro de Características del Pliego, con los límites y en los términos que establece el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de LFP SA

iii. Suspensión de la ejecución

Si se acordase la suspensión de la ejecución del contrato por mutuo acuerdo, ya sea temporal/parcial, temporal/total o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignaría las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

IX. CONCLUSION DEL CONTRATO

- **Recepción y liquidación:** en cuanto a las condiciones y requisitos para la recepción y la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Suministros de LFP SA
- **Plazo de garantía.** Será de un año a contar desde la recepción, salvo que se indique otra cosa en el aparto 5.B del Cuadro de Características del Pliego, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieren podido incurrir como consecuencia de su actuación.

X. EXTINCION DEL CONTRATO

- **CAUSAS DE RESOLUCION.** Además de las generales previstas en el derecho privado, y previstas en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Suministros de LFP SA, y en el presente pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes, siempre que no estén en contradicción con lo expresado en el Cuadro de Características del presente Pliego de condiciones Administrativas Particulares., que prevalece sobre el presente:
 - Retraso en la entrega de suministros, a partir de cuarta semana de demora en dicha entrega.
 - La utilización, para la ejecución de las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, sin la exp0resa y previa aprobación de LFP SA, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque pertenecieran a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados
 - Imposibilidad de ejecutar la prestación
- **Resolución por desistimiento unilateral de LFP SA:** Si, LFP SA decidiera desistir unilateralmente de la ejecución del contrato, se procederá a la resolución del mismo, produciéndose los siguientes efectos:
 - el contratista tendrá derecho al valor de los suministros efectivamente entregados y a la cancelación de la garantía definitiva depositada así como al abono de los daños y

perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Contratante. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá de los siguientes límites

- el 2% del precio de la adjudicación, cuando el desistimiento unilateral se hubiera producido entre la fecha de la adjudicación del contrato y el acta de recepción de los materiales objeto del contrato
- el 3% del precio de adjudicación cuando el desistimiento unilateral se produzca una vez realizada la recepción definitiva de los materiales y antes del inicio de la ejecución del suministro.
- El 6% del precio de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por prestaciones dejadas de ejecutar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Se consideran prestaciones efectivamente realizadas a tales efectos solo las que puedan ser objeto de facturación. Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por esta causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine LFP SA, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por LFP SA, una vez concluidas dichas prestaciones y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

- **Resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación:** en caso de que procediera la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o debido a la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Contratante de continuar la ejecución de la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente pliego, el contratista tendrá derecho al valor de los suministros efectivamente realizados, así como, siempre y cuando que la causa de resolución no sea imputable a el mismo, a la cancelación de la garantía definitiva depositada y al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Contratante. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá del siguiente límite:

- el 3% del precio de los suministros dejados de realizar, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Se considerará suministros efectivamente realizados a tales efectos solo los que puedan ser objeto de facturación. Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por esta causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine LFP SA, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por LFP SA, una vez concluidas dichas prestaciones y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

En el caso de que por cualquier otra causa imputable a la Entidad Contratante prevista en el presente pliego, en Pliego de Condiciones Generales o en cualquier otro documento contractual proceda la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos, en cuanto a los importes y límites, para la Resolución por desistimiento unilateral de LFP SA.

- **CESION Y SUBCONTRATACION:** Aquellas unidades de obra que puedan ser subcontratadas por el adjudicatario, deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Obra, para lo cual el adjudicatario presentará en detalle, con los planos precisos, el contenido de la subcontrata. También será preciso, que la dirección de obra apruebe a la firma subcontratista que se proponga. En cualquier caso, el incumplimiento de este artículo dará lugar a la paralización de la instalación. La responsabilidad total de ejecución de las obras, suministro e instalación, frente a LFP SA, conforme al proyecto, será exclusiva del adjudicatario, no pudiendo subrogar obligaciones ni responsabilidades a terceros.

El contratista debe estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social de todo el personal adscrito a la obra, debiendo presentar mensualmente lista de personal que interviene y fotocopia de los documentos acreditativos (TC1 y TC") tanto de su propio personal como del personal de la subcontrata, siendo este requisito exigido para la tramitación de las certificaciones.

Así mismo, el contratista se responsabilizará de la Seguridad de la Obra, y de la de los trabajadores a su cargo, propios o subcontratados, así como deberá promover los medios y las instalaciones de Seguridad e Higiene que marque la ley.

En cuanto las condiciones y requisitos para que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, o pueda ceder a un tercero derechos u obligaciones dimanantes del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de condiciones Generales para los contratos de Suministros y Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Servicios de LFP SA.

XI. SUBSIDIARIEDAD

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

- Obligaciones del contratista
- Indemnización de daños y perjuicios
- Gastos y tributos
- Modificaciones contractuales
- Cesión y subcontratación
- Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato

En todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para contratos de Suministros de LFP SA.

